


— Política de Igualdad Laboral y No Discriminación. —

# Igual s

Mismo trato.  
Mismas oportunidades.



En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estamos comprometidos con la igualdad laboral y no discriminación,

para ello, queda establecido que está estrictamente prohibido todo tipo de discriminación, entendiéndose ésta, como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, jurídica o migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá por discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, todo esto sin importar el tipo de contrato de las y los trabajadores, siendo el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación el ente responsable de su implementación y evaluación.

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos trabajamos con el efecto transformador para una vida libre de violencia y caminamos hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.